



ACUERDO NÚMERO 121. DE 2012
(9 de julio)

“Por el cual se reglamenta el uso de los equipos, máquinas instrumentos y elementos del laboratorio de Tecnología de la Madera y se fijan tarifas para la prestación de servicios”

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA FORESTAL DE LA
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que es función del Consejo de Facultad de Ingeniería Forestal reglamentar el uso de la maquinaria, equipos y elementos de los laboratorios de la Facultad.

Que se debe fijar y reglamentar las tarifas de la prestación de servicios por parte de los laboratorios adscritos a los departamentos de la Facultad.

Que el laboratorio de Tecnología de la Madera de la Facultad de Ingeniería Forestal de la Universidad del Tolima, presta sus servicios a la comunidad en general desde 1965, en la Identificación de Maderas, Propiedades Físico-mecánicas de Maderas, Inmunización y Préstamo de equipos.

Que con la creación de este reglamento se adquiere la capacidad para establecer sanciones como en el Gabinete de Topografía y la Biblioteca Central de la Universidad.

ACUERDA:

CAPÍTULO I. USUARIOS DE LOS EQUIPOS, MÁQUINAS, INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS DEL LABORATORIO DE TECNOLOGÍA DE LA MADERA

ARTÍCULO 1 Podrán utilizar los equipos, máquinas, instrumentos y elementos del laboratorio de Tecnología de la Madera, los profesores y estudiantes de la universidad del Tolima que en razón de su actividad académica, investigativa o de extensión a la comunidad necesiten utilizarlo.

CAPÍTULO II. DESTINACIÓN DE LOS EQUIPOS, MÁQUINAS, INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS DEL LABORATORIO DE TECNOLOGÍA DE LA MADERA.

ARTÍCULO 2 Los equipos, máquinas, instrumentos y elementos del laboratorio de Tecnología de la Madera están destinados a la docencia, la investigación y la extensión a la comunidad.



ACUERDO NÚMERO 121 CONSEJO DE FACULTAD

2

PARÁGRAFO 1 El uso de los equipos, máquinas, instrumentos y elementos del laboratorio de Tecnología de la Madera para las actividades docentes y de investigación es prioritario sobre los servicios de extensión.

PARÁGRAFO 2 Cuando se utilicen los equipos, máquinas, instrumentos y elementos del laboratorio de Tecnología de la Madera en trabajos de investigación o de extensión a la comunidad, deberá comprobarse en el primer caso que se va a utilizar en el desarrollo de un tema aprobado por las autoridades universitarias competentes y en el segundo caso debe demostrarse por los interesados en usarlo, que se va a emplear en una actividad de extensión.

PARÁGRAFO 3 Para trabajos de grado, el Coordinador del laboratorio mediante su concepto técnico, autorizara el préstamo de las máquinas, equipos, instrumentos y elementos del laboratorio de Tecnología de la Madera, los cuales serán manejados por una persona experta en su manipulación, adscrita al laboratorio con conocimiento del Director del Departamento de Ingeniería, ante previa solicitud del estudiante con la siguiente información:

- Nombre del trabajo de Grado
- Carta del comité de investigaciones de la Facultad con la fecha de aprobación del proyecto.
- Lugar y actividades a desarrollar en el trabajo
- Nombre del Director del trabajo de grado
- Diligenciamiento del formato correspondiente para la salida del equipo si es necesario.

PARÁGRAFO 4 Los equipos, maquinaria, instrumentos y elementos del laboratorio de Tecnología de la Madera se prestarán para los trabajos de grado, investigación y extensión, siempre y cuando estén disponibles y no se encuentren programados en ninguna actividad académica o de investigación, el préstamo se hará por períodos no mayores a cuatro (4) días calendario durante los fines de semana o festivos. No se podrán prestar en época de vacaciones.

PARÁGRAFO 5 Para el uso de los equipos, maquinas, instrumentos y elementos del laboratorio, se requiere que estos se soliciten por escrito con anterioridad por la persona a usarlos. El Auxiliar del laboratorio informará oportunamente al solicitante la disponibilidad de estos para la fecha solicitada.

CAPÍTULO III. PRESTAMO DE EQUIPOS O MÁQUINAS FUERA DEL LABORATORIO DE TECNOLOGÍA DE LA MADERA.



ACUERDO NÚMERO 121 CONSEJO DE FACULTAD

3

ARTÍCULO 3

El préstamo de equipos o máquinas fuera del laboratorio se ejecutará de la siguiente manera:

- El auxiliar del laboratorio prestará equipos o máquinas dentro o fuera de la universidad, mediante solicitud por escrito del profesor que tendrá a cargo los mismos y quien deberá demostrar experticia en su manejo, dicha solicitud debe ser autorizada por concepto técnico del Coordinador del laboratorio con conocimiento del Director del Departamento de Ingeniería.
- Si el préstamo de los equipos o máquinas se solicita para fuera de la universidad se deberá diligenciar y firmar el formato correspondiente ante el auxiliar del laboratorio, previa autorización del Coordinador del laboratorio con conocimiento del Director del Departamento de Ingeniería, dicho formato se deberá presentar en la oficina de almacén de la universidad por parte del solicitante para las respectivas firmas y deberá ser presentado nuevamente al auxiliar del laboratorio para la entrega del equipo.
- El auxiliar del laboratorio verificará el estado del equipo o máquina antes de hacer la entrega.
- El profesor que solicite el equipo lo revisará y retirará, previa entrega del formulario de salida debidamente diligenciado y firmado ante el Auxiliar del laboratorio.

ARTÍCULO 4

Para que un equipo o máquina del laboratorio de Tecnología de la Madera pueda ser prestado, este debe estar bajo la supervisión de un profesor de planta de la facultad, quien deberá demostrar experticia en su manejo y será el responsable por pérdida, daño o uso indebido del mismo. De lo contrario el equipo deberá ser manejado por una persona adscrita al laboratorio experta en su manipulación.

ARTÍCULO 5

Sólo en el laboratorio de Tecnología de la Madera se entregarán los equipos o máquinas que se presten.

CAPÍTULO IV.

DEVOLUCIÓN DE EQUIPOS O MÁQUINAS PRESTADOS FUERA DEL LABORATORIO DE TECNOLOGÍA DE LA MADERA.

ARTÍCULO 6

La devolución de los equipos o máquinas debe efectuarse en el laboratorio de Tecnología de la Madera, inmediatamente haya terminado su uso o en la fecha que queda establecida en el formato de salida. Debe hacerse personalmente por el profesor que supervisó el uso de los equipos o máquinas quien constatará el estado del mismo, en el momento de la devolución ante el auxiliar del laboratorio.

PARÁGRFO

El auxiliar del laboratorio solo recibirá los equipos o máquinas que se encuentren en idénticas circunstancias de funcionamiento en el momento del préstamo.



ACUERDO NÚMERO 121 CONSEJO DE FACULTAD

4

ARTÍCULO 7 Los daños, mal uso o pérdida de equipos o máquinas, lo informará el auxiliar del laboratorio de Tecnología de la Madera, por escrito al Coordinador del laboratorio con copia al Director del Departamento de Ingeniería, para el trámite de las sanciones correspondientes o del inicio de los procesos administrativos respectivos.

ARTÍCULO 8 La devolución de los equipos o máquinas del laboratorio de Tecnología de la Madera, podrá ser exigida antes del tiempo estipulado por las siguientes causas:

- Terminación del plazo autorizado para el uso de los equipos, o máquinas, destinación dentro del mismo plazo a actividades diferentes a las consignadas en el formulario de solicitud de salida.
- Operación o manejo indebido de los equipos o las máquinas.
- Alteración del orden público o de las labores académicas de la Universidad.

CAPÍTULO V. DEL MANEJO DE LOS EQUIPOS O MÁQUINAS DEL LABORATORIO DE TECNOLOGÍA DE LA MADERA.

ARTÍCULO 9 Para el uso eficiente de los equipos o máquinas del laboratorio de Tecnología de la Madera se deberá demostrar experticia en su manejo, leer sus catálogos, contar con la asesoría del personal idóneo para su manipulación y además tener en cuenta lo siguiente:

- Llevar los equipos o máquinas siempre consigo para evitar robos o daños imprevisibles.
- Aplicar a cabalidad las instrucciones básicas de uso de los manuales acordes al equipo o máquina.

CAPÍTULO VI. DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL USO DE LA MAQUINARIA Y SUSTANCIAS QUÍMICAS DEL LABORATORIO DE TECNOLOGÍA DE LA MADERA

ARTÍCULO 10 La manipulación de la maquinaria y equipos, lo realizará solamente el personal adscrito al laboratorio de Tecnología de la Madera como profesores y el auxiliar del laboratorio. En casos donde el profesor considere prudente la manipulación de las máquinas por parte de los estudiantes estos podrán hacerlo.

ARTÍCULO 11 Los estudiantes deberán cumplir con los parámetros establecidos por el laboratorio con el fin de asegurar su bienestar.



ACUERDO NÚMERO 121 CONSEJO DE FACULTAD

5

ARTÍCULO 12 Para el uso del laboratorio, la manipulación de las máquinas y de las sustancias químicas se deberán tener en cuenta las siguientes normas de seguridad:

- Operar las máquinas en posición correcta.
- Evitar relojes, pulseras, cadenas, anillos y otros objetos similares durante la manipulación.
- Utilizar bata de laboratorio para trabajar
- Protegerse los oídos y los ojos para evitar que se introduzcan partículas.
- Evitar conversar o distraerse mientras se opere alguna máquina.
- No retirar las virutas y sobrantes de madera con las manos, cuando la máquina esté en movimiento o conectada a la electricidad.
- En caso de accidente se debe informar inmediatamente a la oficina de Salud Ocupacional o a Bienestar Universitario
- Evitar aserrar muestras de corta longitud y en todos los casos utilizar elementos de conducción o empuje.
- Las sustancias químicas que se manipulan en el laboratorio son: Xilol, Etanol, Bálsamo de Canadá, Haematoxilina de Heidenhain y Safranina que son utilizadas solo en las tesis dirigidas por los profesores del área de tecnología de la madera y en actividades de extensión cuando se requieren, por lo tanto, son manipulados 100% por los profesores y el auxiliar del laboratorio y estudiantes de trabajo de grado o investigación.
- El área de trabajo debe conservarse en orden, limpia de aserrín, pedazos de madera u otros desperdicios.
- Está prohibido fumar, beber o comer en el laboratorio, así como dejar encima de las mesas del laboratorio algún tipo de elemento o basura.

CAPÍTULO VII. DE LOS HORARIOS

ARTÍCULO 13 El préstamo y la recepción de los equipos, máquinas, instrumentos y elementos del laboratorio de Tecnología de la Madera estará a cargo del auxiliar del laboratorio, en los siguientes horarios:

- Lunes a jueves de las 8:00 a las 12:00 horas y de las 14:00 a las 18:00 horas
- Viernes de las 7:30 a las 12:30 horas y de las 14:00 horas a las 17:00 horas.

CAPÍTULO VIII. SANCIONES



ACUERDO NÚMERO 121 CONSEJO DE FACULTAD

6

ARTÍCULO 14 Los equipos, máquinas, instrumentos o elementos asignados en cada práctica de laboratorio a los estudiantes deben permanecer en sus instalaciones. En caso de pérdida o daño estos deberán ser reemplazados o reparados por el grupo en las mismas condiciones que fueron entregados, en un tiempo no mayor de 30 días calendario, los equipos, máquinas, instrumentos o elementos que se deben reemplazar deben ser de la misma calidad, marca y especificaciones técnicas del que se entregó en la práctica del laboratorio.

PARÁGRAFO 1 Si pasados los 30 días calendarios, los estudiantes no han reemplazado los equipos, máquinas, instrumentos o elementos perdidos o dañados, cada integrante del grupo se hará acreedor a una sanción económica del 0,001% SMMLV diarios.

PARÁGRAFO 2 El pago de la sanción económica se deberá consignar en la Cuenta de ahorros N° 22055008690-4 del Banco Popular a nombre de la Universidad del Tolima con cargo al Laboratorio de Tecnología de la Madera, una copia de la consignación deberá ser entregada al auxiliar del laboratorio.

PARÁGRAFO 3 El auxiliar del laboratorio de Tecnología de la Madera, los primeros cinco (5) días de cada mes deberá entregar una relación detallada con las copias de las consignaciones realizadas en el mes anterior previa revisión del Director del Departamento de Ingeniería a la División Contable y Financiera de la Universidad para que dicha relación sea certificada a nombre del laboratorio de Tecnología de la Madera.

PARÁGRAFO 4 Los estudiantes que deban reemplazar equipos, máquinas, instrumentos o elementos del laboratorio y que se hayan hecho acreedores a sanción económica, y no hayan hecho el reemplazo y realizado el pago correspondiente a la sanción en el momento de matricularse en el semestre siguiente, dicha matrícula será bloqueada por parte del Director del Programa correspondiente previa notificación al Director del Departamento de Ingeniería ante la información suministrada por el Auxiliar del laboratorio con conocimiento del Coordinador del mismo.

PARÁGRAFO 5 El bloqueo de la matrícula se mantendrá hasta que el estudiante o grupo de estudiantes se pongan a paz y salvo. El Auxiliar del laboratorio con conocimiento del Coordinador del mismo informara al Director del Departamento de Ingeniería sobre el reemplazo del equipo, máquina, instrumento o elemento del laboratorio y presentación de la copia de consignación del pago de la multa, para realizar los trámites necesarios para el desbloqueo de la matrícula.



ACUERDO NÚMERO 121 CONSEJO DE FACULTAD

7

ARTÍCULO 15 Si el estudiante está optando a grado y se ha hecho acreedor a la sanción estipulada en el artículo 13 con sus respectivos párrafos, su grado se autorizará cuando el estudiante este a paz y salvo con el laboratorio. El Auxiliar del laboratorio con conocimiento del Coordinador del mismo informara al Director del Departamento de Ingeniería para que el grado se autorice desde la facultad.

ARTÍCULO 16 El profesor que haya solicitado el préstamo de equipos, máquinas instrumentos o elementos del laboratorio de Tecnología de la Madera y no entregue estos en la fecha de entrega establecida en la solicitud de salida, Se sancionara con el no préstamo del equipo por un periodo de 45 días calendario.

PARÁGRAFO Si el profesor reincide en dicha falta, se le suspenderá el préstamo de implementos del laboratorio de Tecnología de la Madera.

ARTÍCULO 17 El profesor que haga devolución de equipos, máquinas, instrumentos o elementos del laboratorio en mal estado o con daños, deberá responder por el arreglo de los mismos y devolverlos en un plazo no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha programada para la entrega, si los equipos, máquinas, instrumentos o elementos no tienen arreglo deberán ser reemplazados en un plazo máximo de 60 días calendario contados a partir de la fecha programada para la entrega, los implementos a reemplazar debe ser de la misma calidad, marca y especificaciones técnicas del que se dio en préstamo.

PARÁGRAFO Si el profesor no reemplaza los equipos, máquinas instrumentos o elementos del laboratorio deteriorados se le suspenderá el préstamo de implementos del laboratorio de Tecnología de la Madera.

ARTÍCULO 18 El profesor que haya solicitado el préstamo de equipos, máquinas, instrumentos o elementos del laboratorio de Tecnología de la Madera y no haga devolución de estos por perdida de uno o varios de ellos en la fecha de entrega establecida en la solicitud de salida, deberá reemplazarlos en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha programada para la entrega, el equipo a reemplazar debe ser de la misma calidad, marca y especificaciones técnicas del que se entregó en préstamo.

PARÁGRAFO Si el profesor no reemplaza los equipos, máquinas instrumentos o elementos del laboratorio deteriorados se le suspenderá el préstamo de implementos del laboratorio de Tecnología de la Madera.



ACUERDO NÚMERO 121 CONSEJO DE FACULTAD

8

CAPÍTULO IX. TARIFAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL LABORATORIO DE TECNOLOGÍA DE LA MADERA

ARTÍCULO 19 Aprobar que las tarifas de los servicios prestados por el laboratorio de Tecnología de la Madera sean las siguientes:

DESCRIPCION	COSTO
PROPIEDADES FISICO-MECANICAS	% SMMLV
Ensayo de Propiedad Física (Probeta)	6
Ensayo de Propiedad Mecánica (Probeta)	12
IDENTIFICACION DE MADERAS	% SMMLV
Identificación Macroscópica (Muestra)	20
Identificación Microscópica (Muestra)	40
Clave de Identificación mínimo 10 especies (Cada especie)	30
INMUNIZACION	% SMMLV
Determinación de la Penetración (Probeta)	8
Determinación a la Retención (Probeta)	20
Certificación de Daño Biológico (Certificado)	25
Certificación de Daño Biológico con visita al sitio (Certificado)	50 (+ viáticos y transporte)
ALQUILER DE EQUIPOS QUE NO SALEN DEL LABORATORIO	% SMMLV
Lupa de 10x (Día)	5
Calibrador Digital (Día)	8
Cámara Fotográfica de Laboratorio (Día)	10
Pulidora, Caladora, Ruteadora, Sierras circular y cinta (hora)	10
Balanza Digital (Día)	12
Microscopio o Estereoscopio (Día)	25
Hornos de Secado (Día)	30
ALQUILER DE EQUIPOS QUE SALEN DEL LABORATORIO	% SMMLV
Tomógrafo 2D-Fakoop (Hora)	7
Tomógrafo 2D-Fakoop (Día)	60
Tomógrafo 2D-Fakoop con visita al sitio (Hora o Ensayo)	7 (+ viáticos y transporte)
Tomógrafo 2D-Fakoop con visita al sitio (Día)	60 (+ viáticos y transporte)
Tree Sonic- Fakoop (Hora)	5
Tree Sonic-Fakoop (Día)	45
Tree Sonic-Fakoop con visita al sitio (Hora o Ensayo)	5 (+ viáticos y transporte)
Tree Sonic-Fakoop con visita al sitio (Día)	45 (+ viáticos y transporte)



ACUERDO NÚMERO 121 CONSEJO DE FACULTAD

9

PARÁGRAFO 1 El material utilizado para las diferentes pruebas y ensayos deberán ser suministrados por la persona que solicite el servicio, cumpliendo con los parámetros sugeridos por el Coordinador del laboratorio.

PARÁGRAFO 2 El equipo que se alquile por horas para ser retirado del laboratorio se deberá hacer a partir de las 8:00 a.m. y se debe regresar a más tardar a las 5:00 p.m., si el equipo no es devuelto en dicho horario se seguirá cobrando las horas de alquiler hasta que este sea devuelto.

PARÁGRAFO 3 El pago de los servicios prestados por el laboratorio de Tecnología de la Madera se deberá consignar en la Cuenta de ahorros N° 22055008690-4 del Banco Popular a nombre de la Universidad del Tolima con cargo al Laboratorio de Tecnología de la Madera, especificando el servicio pagado. Una copia de la consignación deberá ser entregada al auxiliar del laboratorio.

PARÁGRAFO 4 El auxiliar del laboratorio de Tecnología de la Madera, los primeros cinco (5) días de cada mes deberá entregar una relación detallada con las copias de las consignaciones realizadas en el mes anterior previa revisión del Director del Departamento de Ingeniería a la División Contable y Financiera de la Universidad para que dicha relación sea certificada a nombre del laboratorio de Tecnología de la Madera.

ARTÍCULO 20 Las tarifas de servicios prestados por parte del laboratorio de Tecnología de la Madera, tendrán un descuento del 30% (entidades públicas) y 15% (entidades privadas), del costo total, siempre y cuando se solicite el servicio en el marco de un convenio interinstitucional (vigente) con la Universidad del Tolima y de un trabajo de grado o proyecto de investigación financiado o no y aprobado formalmente por el Comité Central de Investigaciones o la dependencia que le corresponda de la Universidad del Tolima o de otra Universidad pública.

PARÁGRAFO 1 Los interesados para los descuentos en los pagos por los servicios del laboratorio deberán presentar una solicitud por escrito ante el Coordinador del laboratorio quien con el visto bueno del director del Departamento de Ingeniería aprobará dicha solicitud.

PARÁGRAFO 2 La solicitud deberá estar sustentada y anexar en el caso de convenios interinstitucionales copia del mismo; si es un proyecto de investigación deberá demostrar lo consignado en el artículo 2 parágrafo 2 y si es un trabajo de grado debe anexar los documentos solicitados en el artículo 2 parágrafo 3.



ACUERDO NÚMERO 121 CONSEJO DE FACULTAD

10

ARTÍCULO 21 Únicamente estarán exentos del pago de los servicios que presta el laboratorio de Tecnología de la Madera: estudiantes legalmente matriculados desarrollando sus prácticas de laboratorio de pregrado y posgrado programadas en el plan de estudios de los programas de la Facultad de Ingeniería Forestal, estudiantes con trabajos de grado o proyectos de investigación coordinados por el laboratorio de Tecnología de la Madera, que estén legalmente avalados e inscritos ante el comité Curricular del programa y el comité de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería Forestal.

PARÁGRAFO 1 Los interesados para exención de pagos por los servicios del laboratorio deberán presentar una solicitud por escrito ante el Coordinador del laboratorio quien con el visto bueno del director del Departamento de Ingeniería aprobara dicha solicitud.

PARÁGRAFO 2 La solicitud para exención de pagos por los servicios del laboratorio deberá justificar muy bien el no pago de los servicios del mismo, si la solicitud se realiza en el marco de un trabajo de grado o un proyecto de investigación, se deberá anexar a la solicitud la carta de aprobación del trabajo o proyecto por parte de la dependencia correspondiente.

ARTÍCULO 22 Copia del presente acuerdo se enviara al laboratorio de Maderas, al Departamento de Ingeniería y a la oficina de pagaduría de la Universidad del Tolima.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a 9 días del mes de julio de 2012.

EL PRESIDENTE,

ROSVEN LIBARDO AREVALO FUENTES

EL SECRETARIO,

NELSON JAVIER ALBARAN CASTRO

Facultad de Ingeniería Forestal - Tel: 8-2772043; 8-2771212. Ext. 9251
Email: fif@ut.edu.co
Calle 42 Cra 3ª Barrio Santa Helena parte alta
Ibagué - Tolima - Colombia